

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

Bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de las ayudas directas a los afectados por la D.A.N.A. producida el 1 septiembre de 2021 en el municipio de Argés.

BDNS (Identif.): 600866.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/600866).

Extracto del acuerdo del pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Argés, adoptado en la sesión ordinaria de 16 de diciembre, dentro del punto octavo del orden del día, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de las ayudas directas a los afectados por la D.A.N.A. producida el 1 septiembre de 2021 en el municipio de Argés (Toledo).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el presente se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

PRIMERO. Beneficiarios:

Según el artículo 6 de las bases reguladoras [personas afectadas por la D.A.N.A. (Depresión Aislada en Niveles Altos) que tuvo lugar en Argés el 1 de septiembre de 2021].

SEGUNDO. Objeto:

Concesión de ayudas a los damnificados por el fenómeno anterior con el fin de contribuir a recuperar la funcionalidad de los inmuebles afectados por la tormenta y, con ello, el restablecimiento de las condiciones de vida de la población damnificada, ya bastante afectada, como el resto de los habitantes del municipio, por los embates de la pandemia del COVID-19 y sus consecuencias económicas posteriores.

TERCERO. Bases reguladoras:

"Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

CUARTO. Cuantía:

De acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras:

MODALIDAD		IMPORTE MÁXIMO		
1	Inmuebles	CATEGORÍA		
		A	Normal	Hasta 3.000 euros por inmueble
		B	Derrumbe	50% del gasto justificado hasta 6.000 euros por inmueble
2	Enseres de primera necesidad	Hasta 2.000 euros por conjunto de enseres y titular		

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes:

Sesenta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de las bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

SEXTO. Procedimiento:

Concesión directa según artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento se detalla en el artículo 8 de las bases reguladoras.

SÉPTIMO. Compatibilidad:

Las ayudas serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de distintas Administraciones o entes públicos o privados y, en particular, con las ayudas disponibles para zonas declaradas como ZAEPC, reguladas en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión; así como con las indemnizaciones procedentes de compañías aseguradoras o del Consorcio de Compensación de Seguros, con las siguientes excepciones:

–Solicitudes de aquellos que hayan formulado ante el Ayuntamiento de Argés reclamación en materia de responsabilidad patrimonial, pendiente de resolución, por idénticos daños que los aducidos para ser beneficiario de aquéllas.

–Respecto de la Modalidad 1 de las ayudas: Solicitudes que se refieran o afecten a inmuebles sobre los que figure abierto expediente administrativo de disciplina urbanística para la restauración de la ordenación territorial y urbanística derivada de operaciones o actuaciones clandestinas o ilegales.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE LAS AYUDAS DIRECTAS A LOS AFECTADOS POR LA D.A.N.A. PRODUCIDA EL 1 SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE ARGÉS

El pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Argés, en sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2021, aprobó, dentro del punto octavo del orden del día, las siguientes bases y convocatoria extraordinaria de las ayudas directas a los afectados por la D.A.N.A. producida el 1 septiembre de 2021 en el municipio de Argés; lo que se hace público en cumplimiento del acuerdo plenario adoptado en la sesión mencionada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

El acuerdo por el que se aprueban las bases cuyo texto a continuación se reproduce, pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

PREÁMBULO

El pasado 1 de septiembre tuvo lugar en este municipio un episodio de fuertes lluvias conocido como D.A.N.A. (Depresión Aislada en Niveles Altos) que trajo consigo inundaciones nunca vistas hasta ese momento y la completa anegación de muchas infraestructuras con lodo, barro y restos vegetales y materiales de diversa consideración.

La emergencia alcanzó tal gravedad que la Administración autonómica se vio obligada a activar el Plan Específico ante el Riesgo por Fenómenos Meteorológicos Adversos (Meteocam) y el Plan Infocam, permitiendo así que el 21 de septiembre de 2021 el Consejo de Ministros del Gobierno de la Nación efectuase la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC), incluyendo este municipio de Argés, entre otros, en el área afectada.

La declaración anterior, en todo caso y como de forma expresa establece el artículo 23 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, parte de que necesariamente "(…) se hayan producido daños personales o materiales derivados de un siniestro que perturbe gravemente las condiciones de vida de la población en un área geográfica determinada o cuando se produzca la paralización, como consecuencia del mismo, de todos o algunos de los servicios públicos esenciales", por lo que la incorporación de este municipio entre las zonas afectadas pone de relieve, por sí misma, la magnitud de las consecuencias destructivas producidas, siendo prioritario para este Ayuntamiento de Argés, desde el mismo momento en que la tormenta tuvo lugar, que, cuanto antes, la población damnificada pudiera recuperar sus condiciones de vida.

Artículo 1: Objeto

De conformidad con lo expuesto, concurriendo la circunstancia excepcional prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante); el objeto de este texto es establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas directas que permitan colaborar con los perjudicados en los costes que éstos hayan debido asumir para la reparación de los daños producidos por la D.A.N.A. que tuvo lugar el pasado 1 de septiembre de 2021, tanto respecto de los inmuebles de propiedad privada ubicados en el ámbito territorial de este municipio de Argés, en la zona en la que efectivamente se causaron aquéllos, como en relación con los enseres de primera necesidad contenidos en los mismos, con lo que se pretende, en el sentido que figura en el Preámbulo de estas bases, contribuir a recuperar la funcionalidad de los inmuebles afectados y, con ello, el restablecimiento de las condiciones de vida de la población damnificada.

Artículo 2. Naturaleza jurídica, procedimiento de concesión y régimen aplicable

2.1. Las ayudas que se concedan tienen carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), y por lo recogido en estas bases y convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la LGS, publicándose en la BDNS según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

2.2. Las ayudas citadas se otorgarán por el procedimiento de concesión directa, por concurrir razones de interés público, social y humanitario de acuerdo con cuanto establece el citado artículo 22.2.c) de la



LGS y el artículo 67 del RLGS. En este sentido, en cumplimiento del artículo 28.3.a) de la LGS, el carácter singular de las subvenciones objeto de las presentes normas deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible del acontecimiento catastrófico que las motiva.

2.3. Las ayudas mencionadas tienen carácter extraordinario y están destinadas a mitigar aquellas situaciones de necesidad en las que puedan haberse encontrado las personas en este municipio, de forma sobrevenida, en el contexto a que se ha hecho referencia.

2.4. Igualmente, las ayudas antedichas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas, siendo subsidiarias de todo tipo de recursos y prestaciones de contenido económico previstas en la legislación vigente, que pudieran corresponder en relación con el inmueble objeto de la subvención.

2.5. Las presentes bases y la convocatoria extraordinaria de las ayudas que contemplan se publicarán íntegramente, previa su aprobación por el pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento de Argés, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, lo que determinará el comienzo del plazo para la presentación de las solicitudes por los interesados, de conformidad con cuanto establece el artículo 7.1 de aquéllas.

2.6. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 65.3.d) del RLGS, los beneficiarios de estas ayudas quedarán exonerados de aportar garantía alguna.

2.7. De acuerdo con lo previsto en la letra c) del precepto anterior, las presentes ayudas serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de distintas Administraciones o entes públicos o privados y, en particular, con las ayudas disponibles para zonas declaradas como ZAEPC, reguladas en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión; así como con las indemnizaciones procedentes de compañías aseguradoras o del Consorcio de Compensación de Seguros, con la excepción prevista en el número siguiente.

2.8. Quedarán excluidos de las presentes ayudas, en las Modalidades a que se refiere el apartado 4.1 («Inmuebles» y «Enseres de primera necesidad»), quienes hayan formulado ante este Ayuntamiento reclamación en materia de responsabilidad patrimonial, pendiente de resolución, por idénticos daños que los aducidos para ser beneficiario de aquéllas.

2.9. Igualmente, quedarán excluidas de la Modalidad 1 de estas ayudas aquellas solicitudes que se refieran o afecten a inmuebles sobre los que figure abierto expediente administrativo de disciplina urbanística para la restauración de la ordenación territorial y urbanística derivada de operaciones o actuaciones clandestinas o ilegales.

Artículo 3. Financiación

El crédito destinado a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 425.000,00 euros, financiados exclusivamente con fondos municipales consignados en la aplicación 2314-480.15 del vigente presupuesto de gastos, con el carácter de incorporable.

Artículo 4. Importe de las ayudas

4.1. La cuantía de la ayuda a otorgar, que será la que se apruebe en la resolución de concesión, dependerá de la modalidad por la que se opte, de entre las siguientes:

MODALIDAD		IMPORTE MÁXIMO		
1	Inmuebles	CATEGORÍA		
		A	Normal	Hasta 3.000 euros por inmueble
		B	Derrumbe	50% del gasto justificado hasta 6.000 euros por inmueble
2	Enseres de primera necesidad	Hasta 2.000 euros por conjunto de enseres y titular		

4.2. En el supuesto de que una vez aplicado lo dispuesto en el apartado anterior, se sobrepasase el crédito total máximo fijado en el artículo 3 de estas bases, se procederá al prorrateo entre las personas beneficiarias de la subvención del importe global máximo previsto en el precepto indicado, dentro del límite máximo previsto en el apartado 4.1 precedente, sin perjuicio de lo dispuesto en el número siguiente de este artículo.

Artículo 5. Gastos subvencionables

5.1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, los siguientes:

a) Aquellos que resulten de cualquier tipo de actuación, obra o dotación técnica realizada sobre un inmueble de propiedad privada afectado, dentro del ámbito territorial de este municipio, por la D.A.N.A. que tuvo lugar el 1 de septiembre de 2021, siempre que aquélla haya servido para reparar, restaurar o volver a su estado anterior la parte afectada del inmueble en cuestión.

Dentro del concepto de «bien inmueble» se incluyen las viviendas, los garajes, los trasteros, las oficinas, los establecimientos mercantiles o comerciales, turísticos y de otros servicios, los elementos comunes de la propiedad horizontal y los solares, así como las instalaciones o los elementos adheridos al suelo o al inmueble de manera fija, quedando excluidos de aquél las casetas, huertos o invernaderos.

b) Los que resulten de actuaciones encaminadas al arreglo o sustitución de enseres o bienes muebles de primera necesidad que, encontrándose en el inmueble a que se refiere la letra precedente en el momento en que se produjo el fenómeno meteorológico citado, se vieran afectados por el mismo y, por tal causa, hayan resultado dañados o inservibles.

A título ilustrativo, el término «enseres de primera necesidad» abarcará, en todo caso, los siguientes bienes muebles, utensilios, útiles, objetos, instrumentos o aparatos que funcionen con energía eléctrica, sin perjuicio de otros que puedan tener la misma consideración y con exclusión tanto de cualquier tipo de vehículo de motor como de ordenadores personales, teléfonos móviles o inteligentes (smartphone), relojes inteligentes (smartwatch), tabletas, consolas de videojuegos o productos de análoga naturaleza:

–Lavadora.
–Lavavajillas.
–Frigorífico.
–Microondas.
–Caldera eléctrica o de gas natural.
–Vitrocerámica/cocina de gas, modelos básicos.
–Elementos de calefacción (radiadores eléctricos, calentadores, calefactores, convectores).
–Coche o carro de bebé.
–Colchones y somieres.
–Cunas, literas, sábanas, almohadas y ropa de abrigo de cama (colcha, edredón, funda nórdica).
–Sillón, sofá o sofá cama (tipo básico).
–Mesa y/o silla de estudio o trabajo de menores y de oficinas en locales comerciales.

En el mismo sentido, el término «enseres de primera necesidad» incluirá también, en el caso de negocios de hostelería, los siguientes artículos o aparatos que funcionen con energía eléctrica:

–Mesas calientes y frías.
–Instalaciones eléctricas.
–Planchas, freidoras y otros elementos necesarios para cocinar.

5.2. Los gastos se acreditarán mediante facturas, debiendo asimismo adjuntarse los justificantes de su pago, en todo caso, en aquellos gastos cuya base imponible sea igual o superior a 1.000 euros, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Los justificantes de pago podrán consistir en la acreditación de la transferencia bancaria realizada o en la presentación del extracto comprensivo del adeudo bancario, siempre que tanto el receptor como el beneficiario queden perfectamente identificados. En el caso de pagos por importe inferior a 1.000,00 euros, éstos podrán acreditarse mediante la presentación del siguiente modelo normalizado de declaración responsable:

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO DOMICILIADO DE FACTURAS POR IMPORTE INFERIOR A 1.000 EUROS (artículo 5.2 Bases reguladoras)

Don/Doña: ...., con NIF ...., en nombre propio o en representación de la entidad ....,
DECLARO RESPONSABLEMENTE:
Que las facturas que a continuación se relacionan, correspondientes a los gastos que se explicitan, por importe inferior a 1.000,00 euros, fueron debidamente abonadas a su acreedor en la fecha que en cada caso se detalla:

Acreedor/CIF/Concepto/Nº de factura/Fecha/ Importe (IVA excluido) /Fecha de pago

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....
9. ....
10. ....

Importe total: .... euros (IVA EXCLUIDO)

En Argés (Toledo), a ....de .... de 2021.

(Firma del interesado)

Boletín Oficial
Provincia de Toledo



Artículo 6. Beneficiarios y requisitos

6.1. Requisitos para solicitar las ayudas

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las ayudas extraordinarias que se convocan, los siguientes:

Modalidad 1 (Inmuebles, letras A [Normal] y B [Derrumbe]):

a) Que el inmueble del solicitante, sito en el término municipal de Argés, se haya visto afectado por la D.A.N.A. que tuvo lugar el 1 de septiembre de 2021, de forma tal que requiera de la ejecución de algún tipo de obra, actuación o dotación técnica para su recuperación en las mismas condiciones que tenía antes de la producción de la tormenta.

Para el caso de la categoría Derrumbe de esta modalidad (Letra B), el inmueble del solicitante debe haberse visto afectado por el fenómeno citado de forma tal que haya sufrido el derrumbe, destrucción, hundimiento o caída de alguno de sus elementos constructivos o estructurales, quedando éstos en estado ruinoso.

[La circunstancia de la localización del inmueble en una de las zonas afectadas por la D.A.N.A., podrá ser verificada de oficio en consonancia con lo dispuesto en el apartado 8.1 de estas bases.]

b) Que el solicitante ostente la propiedad del bien inmueble a que se refiere la letra a) anterior.

c) Que sobre el inmueble afectado no figure abierto expediente administrativo de disciplina urbanística para la restauración de la ordenación territorial y urbanística derivada de operaciones o actuaciones clandestinas o ilegales, de conformidad con cuanto se estipula en el apartado 2.9 de estas bases.

[Esta circunstancia será comprobada de oficio por el órgano instructor, de conformidad con lo previsto en el apartado 8.1 de estas bases.]

d) Que el solicitante de la ayuda no haya formulado ante este Ayuntamiento reclamación en materia de responsabilidad patrimonial, pendiente de resolución, por idénticos daños que los aducidos para ser beneficiario de aquélla, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.8 de estas bases.

[Esta circunstancia será comprobada de oficio por el órgano instructor, de conformidad con lo previsto en el apartado 8.1 de estas bases.]

e) En el caso de comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, que los daños materiales únicamente vayan referidos a elementos comunes de uso general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 396 del Código Civil.

Modalidad 2 (Enseres de primera necesidad):

a) Que el inmueble afectado por la D.A.N.A. producida el 1 de septiembre de 2021 en el término municipal de Argés, contuviera enseres de primera necesidad, en el sentido definido en la letra b) del artículo 5.1 de estas bases, que, habiéndose estropeado o devenido inservibles por la causa citada, requieran su arreglo o sustitución por otros de similares características.

b) Que la titularidad de los enseres anteriores recaiga en el solicitante de la ayuda, con independencia del título en virtud del cual éste ocupe y utilice el inmueble que los contenga, el cual, situado en este municipio de Argés, habrá de encontrarse en una de las zonas que se vieron afectadas por la tormenta antedicha.

[La circunstancia de la localización del inmueble en una de las zonas afectadas por la D.A.N.A., podrá ser verificada de oficio en consonancia con lo dispuesto en el apartado 8.1 de estas bases.]

c) Que el solicitante de la ayuda no haya formulado ante este Ayuntamiento reclamación en materia de responsabilidad patrimonial, pendiente de resolución, por idénticos daños que los aducidos para ser beneficiario de aquélla.

[Esta circunstancia será comprobada de oficio por el órgano instructor, de conformidad con lo previsto en el apartado 8.1 de estas bases.]

6.2. Beneficiarios

Podrán acogerse a la Modalidad 1 de estas ayudas (Inmuebles), todas aquellas personas físicas o jurídicas (salvo entidades financieras), comunidades de propietarios y otras entidades sin personalidad, que ostenten, a título de propiedad, un bien inmueble sito en el término municipal de Argés, en las zonas en las que efectivamente se produjeron los daños el 1 de septiembre de 2021.

En supuestos de copropiedad, sea cual fuere el régimen de participación concurrente, cualquiera de los propietarios podrá obtener la condición de beneficiario de la ayuda, aplicándose lo previsto en el artículo 7.1 de estas bases en el caso de que figuren registradas varias solicitudes respecto del mismo inmueble, lo que supondrá, según figura en ese precepto, que sólo podrá atenderse una solicitud por inmueble, sin excepción alguna, admitiéndose únicamente la primera de las registradas en el supuesto de que constase presentada más de una instancia respecto de un mismo inmueble.

Dentro de la Modalidad 1, las ayudas de las categorías Normal (Letra A) y Derrumbe (Letra B) tienen carácter excluyente, por lo que el solicitante sólo podrá optar por una de estas categorías, siendo imprescindible para incardinarse en la ayuda que contempla la letra B (categoría Derrumbe), la concurrencia de la específica circunstancia prevista en el apartado 4.1.a) de estas bases, a saber, que el inmueble del solicitante se hubiera visto afectado por la D.A.N.A. producida el 1 de septiembre de 2021,

de forma tal que aquél haya sufrido el derrumbe, destrucción, hundimiento o caída de alguno de sus elementos constructivos o estructurales, quedando éstos en estado ruinoso.

Sin perjuicio de lo anterior, la Modalidad 1, en cualquiera de sus categorías (Normal, Letra A; Derrumbe, Letra B), será compatible con la ayuda correspondiente a la Modalidad 2, pudiendo un mismo beneficiario acceder a ambas modalidades de subvención.

Por su parte, podrán acogerse a la Modalidad 2 de estas ayudas (Enseres de primera necesidad), todas aquellas personas físicas o jurídicas (salvo entidades financieras), así como otras entidades sin personalidad, que resulten ser titulares de enseres afectados por la tormenta antedicha, en los términos que de estas bases se derivan y con independencia del título bajo el que ostenten el inmueble que contenga aquéllos.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, en los términos que de estas bases se derivan y con la excepción prevista en el párrafo siguiente.

En este sentido, el incumplimiento del requisito recogido en la letra e) del artículo 13.2 de la LGS (hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Hacienda Autonómica y con la Hacienda Municipal), no impedirá la concesión de la subvención salvo que se trate de deudas con este Ayuntamiento de Argés.

A este respecto, la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Municipal tendrá el siguiente alcance:

–Modalidad 1, en sus dos categorías: La obligación se extiende a todas aquellas personas que aparezcan como titulares del inmueble afectado.

–Modalidad 2: La obligación atañe únicamente al solicitante.

Artículo 7. Solicitud y documentación

7.1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el plazo de SESENTA (60) DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOP de Toledo, en el Registro General del Ayuntamiento de Argés, mediante impreso normalizado, debidamente firmado, ajustado al ANEXO I, que estará disponible en la sede electrónica municipal y en la página web oficial de este Consistorio, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todos los supuestos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 14.2 de la norma anterior, habrán de presentar la solicitud anterior y su documentación adjunta de forma telemática y con firma digital.

En el caso de la Modalidad 1, sólo se atenderá una solicitud por inmueble, sin excepción alguna, admitiéndose únicamente la primera de las registradas en el supuesto de que constase presentada más de una instancia respecto de un mismo inmueble.

En cuanto a la Modalidad 2, podrán admitirse dos solicitudes por inmueble en aquellos casos en los quede acreditado que a fecha 1 de septiembre de 2021 concurrían, sobre el mismo inmueble, un título de propiedad con otro de arrendamiento o alguno de los derechos reales de goce previstos en el Código Civil.

La solicitud de la subvención, en cualquiera de sus modalidades, conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

7.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de estas bases, las ayudas se concederán de forma directa, previa presentación de la solicitud a que se refiere el apartado 7.1 precedente, que incluye la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS, a la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

En todo caso:

1. Relación de bienes para los que se solicita la ayuda, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II, acompañada de fotos acreditativas de su estado tras la tormenta.

2. Cuenta justificativa, de conformidad con el artículo 72 del RLGS, ajustada al modelo que se adjunta como Anexo III, en la que se relacionarán:

a. Los importes recibidos respecto de los daños contenidos en la relación a que se refiere el número 1 anterior, en concepto de indemnizaciones, subvenciones o cualquier tipo de ingreso procedente de compañías de seguros, del Consorcio de Compensación de Seguros o de cualquier otra persona pública o privada.

b. Los gastos de reparación y reposición de bienes objeto de la subvención, que hayan sido soportados por el beneficiario.

[Quienes opten por la categoría Derrumbe (Letra B) de la Modalidad 1 (Inmuebles), deberán tener en cuenta que el importe de la ayuda asciende al 50% del gasto justificado, hasta un máximo de 6.000 euros por inmueble]

3. Facturas y justificantes de pago de los gastos a que se refiere la letra b) del número 2 anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 de estas bases.

4. Ficha de Terceros, debidamente sellada por la entidad bancaria que corresponda, conforme al modelo 102, descargable desde la web de este Ayuntamiento de Argés, a través del siguiente enlace: http://arges.es/wp-content/uploads/2021/04/MODELO- 102-FICHA-DE-TERCEROS-IBAN.pdf

Según las circunstancias concurrentes en cada caso:

Boletín Oficial
Provincia de Toledo



1. Si es persona jurídica: Acreditación de la representación en los términos que determina el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Tratándose de la Modalidad 2, si los enseres afectados se encontraban en un bien inmueble del que no se ostenta la condición de propietario, deberá aportarse por el interesado el documento acreditativo de la posesión de aquél. (ej.: copia del contrato de alquiler)

[En ambas modalidades la propiedad del inmueble se verificará de oficio por este Ayuntamiento mediante la consulta de los datos que, sobre aquél, figuren en el Catastro Inmobiliario.]

3. Autorización del interesado al Ayuntamiento de Argés, conforme al modelo que figura como Anexo III, para el acceso a los datos de que disponga el Consorcio de Compensación de Seguros.

Los interesados estarán obligados a aportar cualquier otro documento que precise el instructor del expediente para su valoración.

7.3. Todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos que en estas bases se estipulan, recibirán la ayuda de conformidad con cuanto se dispone el artículo 4 de las mismas.

Artículo 8. Procedimiento

Según ha quedado determinado en el artículo 2 de estas bases, el procedimiento para la concesión de las ayudas será el previsto en los artículos 22.2.c) de la LGS y 67 del RLGS, así como en la totalidad de las normas contenidas en aquéllas.

8.1. Tramitación:

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al titular de la Concejalía de Urbanismo que, asistido por los funcionarios adscritos al área de subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y requisitos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la LGS.

En particular, el órgano instructor, en caso de considerarlo necesario, podrá requerir a la Policía Local para que emita informe acreditativo de que los inmuebles respecto de los que se hayan alegado daños, se encuentran efectivamente localizados en una de las zonas afectadas, dentro del ámbito territorial de este municipio, por la D.A.N.A. del 1 de septiembre de 2021, incorporándolo de oficio en el expediente.

Asimismo, el órgano instructor incorporará de oficio al expediente los siguientes documentos:

a) Informe acreditativo de la inexistencia de reclamaciones presentadas por los interesados en materia de responsabilidad patrimonial, pendientes de resolución, por idénticos daños que los aducidos para ser beneficiario de aquéllas, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.8 de estas bases.

b) Informe acreditativo de la inexistencia de expediente administrativo de disciplina urbanística abierto para la restauración de la ordenación territorial y urbanística derivada de operaciones o actuaciones clandestinas o ilegales, respecto de los inmuebles incluidos en la Modalidad 1 de las ayudas, en los términos recogidos en el apartado 2.9 de estas bases.

c) Informe de la Tesorería Municipal sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales de los interesados.

d) Consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales del inmueble afectado, en consonancia con lo previsto en el apartado 7.2 de estas bases.

Presentadas las solicitudes y su documentación adjunta en el plazo reseñado en el artículo 7, apartado 7.1, de estas bases, el órgano instructor verificará que aquéllas cumplen con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y, efectuadas las comprobaciones oportunas e incorporada de oficio la documentación recogida en las letras precedentes, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, a publicar en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible desde el enlace https://arges.sedelectronica.es/info.0, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación, para que los interesados puedan formular cuantas alegaciones consideren convenientes, o en su caso, subsanar su solicitud, con indicación en este último caso de que, si no así lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la apuntada propuesta, el órgano instructor especificará, al menos, los siguientes listados:

1. Solicitantes propuestos como beneficiarios por haber presentado su solicitud en tiempo y forma, reuniendo la totalidad de requisitos y adjuntando toda la documentación requerida en estas bases.

2. Solicitudes presentadas fuera de plazo, respecto de las que habrá de proponerse su inadmisión.

3. Solicitudes que no cumplan los requisitos previstos en estas bases, respecto de las que habrá de proponerse su desestimación.

4. Solicitudes en las que el interesado no haya aportado la totalidad de la documentación requerida en estas bases, o a las que les falte algún requisito que pueda ser objeto de subsanación.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que elevará a la Alcaldía, como órgano competente para resolver.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los solicitantes frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8.2. Resolución:

La competencia para resolver la concesión de estas subvenciones corresponde a la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento de Argés, previa fiscalización de la Intervención Municipal. La resolución de concesión determinará la cuantía que se otorga e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que tenga que sujetarse el beneficiario. En la misma resolución por la que se acuerde la concesión de la subvención, se aprobará la justificación y se ordenará el pago de aquélla, por lo que se acumulará en un solo acto administrativo la aprobación de la concesión y de la justificación, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, razón por la que, como se ha dicho, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria, que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, a través de transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la Ficha de Terceros (apartado 7.2), a partir de la fecha de la resolución de concesión.

La resolución de concesión será objeto de publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Argés y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo tal publicación los efectos de la notificación individual.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución anterior pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Toledo que por turno corresponda, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

8.3. Justificación:

De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases y aporta la documentación que de ellas se deriva.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Sin perjuicio de las previstas en el artículo 14 de la LGS, los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Argés cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes normas. Toda alteración de esas condiciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Reintegrar los fondos recibidos, de conformidad con lo previsto en el siguiente artículo 10, en caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las normas y, en particular, en estas bases, lo que también será de aplicación en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS, y de forma específica, si se hubiere obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, así como si se hubiese mostrado resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.

Artículo 10. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas

10.1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS o en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones previstas en estas bases, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

10.2. Se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS por lo que respecta a la naturaleza de los créditos a reintegrar. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la LGS, y normativa concordante.

10.3. A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implicará la aceptación de ser incluido en una lista a publicar en la sede electrónica municipal, en la BDNS o en cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Artículo 11. Protección de datos personales

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Argés informa de lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento	Excmo. Ayuntamiento de Argés.
Finalidad del Tratamiento	Tramitación de expediente administrativo para la concesión de subvenciones a las personas beneficiarias.
Legitimación del tratamiento	La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el cumplimiento de una obligación legal: artículo 20 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Se prevé la cesión de datos suministrados al Consorcio de Compensación de Seguros, sin que esté contemplada ninguna transferencia internacional de aquéllos.
Derechos	En cualquier momento puede dirigirse al Ayuntamiento de Argés para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Podrá ejercitar los derechos que le asisten ante este Ayuntamiento de Argés, Plaza de la Constitución, 8, 45122, Argés (Toledo), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica.
Información adicional	Puede acceder a la información adicional a través de la sede electrónica municipal, dentro del apartado POLÍTICA DE PRIVACIDAD (URL: https://arges.sedelectronica.es/privacy.4).

Artículo 12. Interpretación de estas bases

Se faculta a la Alcaldía del Ayuntamiento de Argés para dictar cuantos actos, resoluciones o instrucciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y ejecución de lo dispuesto en las presentes bases, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar informe previo a los servicios municipales.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Solicitante	**Nombre y apellidos/razón social:**	**DNI/NIE/PASAPORTE/CIF:**
	Dirección:	**Localidad:**
	Correo electrónico:	**Teléfono/s:**

☐ Autorizo el tratamiento de mis datos, que se realizará en los términos establecidos en la Política de Privacidad.	☐ Autorizo la notificación electrónica como medio preferente (se requiere certificado electrónico válido). En este caso, el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación.

Representante	**Nombre y apellidos:**	**DNI/NIE/PASAPORTE:**
	Dirección:	**Localidad:**
	Correo electrónico:	**Teléfono/s:**
	☐ Aporto la documentación a que se refiere el artículo 7.2 de las bases reguladoras	

<table>
<tr><td rowspan="12">Modalidad</td><td rowspan="4">1
(Inmuebles)</td><td>Emplazamiento:</td><td>Tipo y nombre de la vía</td><td colspan="2">Nº.</td></tr>
<tr><td>Título acreditativo</td><td colspan="3">☐ Propiedad (Comprobación de oficio por el Ayuntamiento a través del Catastro Inmobiliario)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Importe de la ayuda que se solicita según la categoría a la que se opta
(El desglose se detalla en la Cuenta justificativa)</td><td colspan="2">€</td></tr>
<tr><td>DOCUMENTACIÓN</td><td colspan="3">☐ Anexo II (Relación de bienes acompañada de fotos acreditativas de su estado)
☐ Anexo III (Cuenta justificativa)
☐ Facturas
☐ Justificantes de pago de las facturas anteriores
☐ Modelo 102 (Ficha de Terceros)
☐ Anexo IV (Autorización consulta de datos Consorcio de Compensación de Seguros)</td></tr>
<tr><td rowspan="4">2
(Enseres)</td><td>Localización:</td><td>Tipo y nombre de la vía</td><td colspan="2">Nº.</td></tr>
<tr><td>Título acreditativo del inmueble (continente)</td><td colspan="3">☐ Propiedad (Comprobación de oficio por el Ayuntamiento a través del Catastro Inmobiliario)
☐ Arrendamiento (Se aporta documento acreditativo de la posesión)
☐ Derecho real de goce (Se aporta documento acreditativo del uso y disfrute)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Importe de la ayuda que se solicita
(El desglose se detalla en la Cuenta justificativa)</td><td colspan="2">€</td></tr>
<tr><td>DOCUMENTACIÓN</td><td colspan="3">☐ Anexo II (Relación de bienes acompañada de fotos acreditativas de su estado)
☐ Anexo III (Cuenta justificativa)
☐ Facturas
☐ Justificantes de pago de las facturas anteriores
☐ Modelo 102 (Ficha de Terceros)
☐ Anexo IV (Autorización consulta de datos Consorcio de Compensación de Seguros)</td></tr>
</table>

Declaración responsable	☐ Que el solicitante cumple las condiciones estipuladas en las Bases reguladoras y no se encuentra en ninguna de las circunstancias que le impedirían obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo previsto en las Bases mencionadas. En especial, de conformidad con el artículo 6.2 de las Bases reguladoras: ☐ Me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias municipales. ☐ Que el solicitante ha leído y acepta en su integridad las Bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas directas a los afectados por la D.A.N.A. producida el 1 de septiembre de 2021 en el municipio de Argés.

Firma	En Argés (Toledo), a de de 2021.	Fdo.- (Firma del interesado)

PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Excmo. Ayuntamiento de Argés.
Finalidad del tratamiento	Tramitación de expediente administrativo para la concesión directa de subvenciones.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal: artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.
Destinatarios	No se han previsto cesiones más allá de las previstas en la legislación vigente. Tampoco se ha previsto ninguna transferencia internacional de los datos suministrados.
Derechos	En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Podrá ejercitar los derechos que le asisten ante este Ayuntamiento de Argés, Plaza de la Constitución, 8, 45122, Argés (Toledo), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica.
Información adicional	Puede acceder a la información adicional a través de la sede electrónica municipal, dentro del apartado POLÍTICA DE PRIVACIDAD (URL: https://arges.sedelectronica.es/privacy.4).

BOLETÍN OFICIAL
Provincia de Toledo



ANEXO II: RELACIÓN DE BIENES

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS				
Don/doña ...., en nombre propio o en representación de ...., declaro responsablemente haber sufrido daños en los bienes que seguidamente se relacionan como consecuencia de la D.A.N.A producida en Argés el 1 de septiembre de 2021:				
INMUEBLES	**Nº.**	**DESCRIPCIÓN**	**FOTO**	
(Según la definición del artículo 5.1.a) de las bases reguladoras)	1		☐Sí ☐No	Nº. (*):
	Nº.	**DESCRIPCIÓN**	**FOTO**	
ENSERES (Según la definición del artículo 5.1.b) de las Bases reguladoras)	1		☐Sí ☐No	Nº.:
	2		☐Sí ☐No	Nº.:
	3		☐Sí ☐No	Nº.:
	4		☐Sí ☐No	Nº.:
	5		☐Sí ☐No	Nº.:
	6		☐Sí ☐No	Nº.:
	7		☐Sí ☐No	Nº.:
	8		☐Sí ☐No	Nº.:
	9		☐Sí ☐No	Nº.:
	10		☐Sí ☐No	Nº.:
	11		☐Sí ☐No	Nº.:
	12		☐Sí ☐No	Nº.:
	13		☐Sí ☐No	Nº.:
	14		☐Sí ☐No	Nº.:
	15		☐Sí ☐No	Nº.:
En Argés (Toledo), a ..... de .... de 2021. (Firma del interesado)				

(*): Numere de forma correlativa las imágenes que aporte y coloque en esta casilla el número que corresponda al bien descrito en la columna de la izquierda.

[En el caso de los enseres, de resultarle insuficiente las casillas anteriores puede continuar la relación en otra tabla de las mismas características que ésta.]

ANEXO III: MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA

Solicitante		Emplazamiento inmueble afectado	
Importe gastos justificado [Gastos a) - Ingresos b)]	€	**MODALIDAD 1 (*)**	€	**MODALIDAD 2 (*)**

Don/doña ...., en nombre propio o en representación de ...., certifico que resultan acreditados los siguientes extremos:

a) Relación de facturas (de las que se acompaña copia) correspondientes a gastos realizados en los términos del artículo 5 de las bases reguladoras:

Nº.	Acreedor	NIF	Concepto	Fecha factura	Fecha de pago (Se adjunta justificante según art. 5.2 de las Bases)	Modalidad (*) (1 o 2)	Importe (IVA excluido)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
			TOTAL	Modalidad 1	€	Modalidad 2	€

b) Relación de otras ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de distintas Administraciones o entes públicos o privados, incluyendo compañías aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros

Nº.	Organismo	Fecha de cobro	Modalidad (*) (1 o 2)	Importe
1				
2				
3				
			TOTAL	

Asimismo, declaro responsablemente lo siguiente (marcar lo que proceda):

☐ Que de la liquidación de ingresos y gastos se deriva que el importe de las restantes subvenciones concedidas de las distintas instituciones o entes públicos o privados, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados.

☐ Que la subvención que financia dicho gasto, tango en su solicitud como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

En Argés (Toledo), a .... de .... de 2021

(Firma del solicitante)

ANEXO IV: AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LOS DATOS DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

SOLICITANTE	NOMBRE		APELLIDOS		NIF	
TOMADOR O ASEGURADO PÓLIZA DE SEGUROS	NOMBRE		APELLIDOS		NIF	

El solicitante cuyos datos arriba se hacen constar, habiendo solicitado la concesión de una ayuda directa, en la modalidad ☐1 (Inmuebles) ☐2 (Enseres), por los daños materiales sufridos como consecuencia de la D.A.N.A. que tuvo lugar en Argés (Toledo) el 1 de septiembre de 2021:

AUTORIZA

Al Excmo. Ayuntamiento de Argés, a acceder a los datos de que disponga el Consorcio de Compensación de Seguros en relación los daños materiales declarados y las indemnizaciones reconocidas por esa entidad, en el marco de las «Bases reguladoras y convocatoria extraordinaria de las ayudas directas a los afectados por la D.A.N.A. producida el 1 septiembre de 2021 en el municipio de Argés», publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número ...., de .... de .... de 2021.

En Argés (Toledo), a .... de .... de 2021.

(Firma del interesado)

BOLETÍN OFICIAL
Provincia de Toledo


Firmando este documento Ud. da su consentimiento expreso e informado, al Excmo. Ayuntamiento de Argés, para ceder o comunicar al Consorcio de Compensación de Seguros sus datos personales que figuran en los ficheros de este Ayuntamiento o para verificar la documentación obrante en este Ayuntamiento con la finalidad de tramitar la solicitud de la ayuda por Ud. solicitada como afectado por la D.A.N.A. producida en este municipio el 1 de septiembre de 2021.

Argés, 16 de diciembre de 2021.–El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

N.º I.-6135